

CONSTANCIA SECRETARIAL - JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021) – En la fecha se le informa a la señora juez que el apoderado judicial de la demandante solicitó a esta judicatura que se oficiara al Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., con el fin de que verificara las órdenes emitidas por dicho juzgado relacionadas con las entidades bancarias en las cuales fueron depositados en custodia los dineros adquiridos por el señor JORGE LEONEL SARMIENTO ORTIZ (QEPD) dentro del proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio de los bienes inmuebles y efectivos bancarios identificado con radicado número 2014-00041-00.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Diciembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SUCESION INTESTADA.
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE	ROSARIO DE JESÚS DEAVILA CERPA
CAUSANTE:	JORGE LEONEL SARMIENTO ORTIZ.
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2021-00035-00.

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por el apoderado de los demandantes, por ser procedente este juzgado dispone oficiar al JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTA D.C., para que remita a esta agencia judicial, copia física o digital del proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES Y EFECTIVOS BANCARIOS, radicado con el número 2014-00041-00, donde funge como demandante el señor JORGE LEONEL SARMIENTO ORTIZ (QEPD)quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 1.124.032.381 expedida en Maicao, y contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Ahora bien, es cierto que mediante correo de fecha 20 de septiembre de 2021 el Dr. Raúl Noriega en su calidad de escribiente del Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá manifestó que el radicado 2014-00041-00 corresponde a una acción de tutela.

Empero, en la nueva solicitud presentada por el vocero judicial de la demandante se adjuntó copia de un edicto y constancia de ejecutoria suscrita por la Secretaria del Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, doctora Adriana Elena Rodríguez Suárez dentro del proceso ordinario de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio de los bienes inmuebles y los efectivos bancarios.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

MFEP